

**Comisión Técnica del Concurso Público Internacional para la Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito**

**Acta 22**

Reunidos en la ciudad de Quito, a las 09h00 del 31 de octubre de 2017, en las oficinas administrativas de la EMGIRS-EP, la Comisión Técnica del Concurso Público Internacional para la Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne para la revisión de convalidaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes sobre lo solicitado en el Acta 21 y finalmente proceder con la calificación de las ofertas vinculantes.

En este sentido, se analizan los siguientes puntos:

**1. Revisión de convalidaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes**

**Oferente: URBASER S.A.**

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN	CONVALIDACIÓN
FORMULARIO 2	Se solicita rectificar el valor de la garantía de seriedad de la oferta descrita en letras en el formulario 2	A fojas 05 y 06, convalida a satisfacción lo solicitado, incluida la apostilla del documento
FORMULARIO 3 – Oferta técnica Anteproyecto PAN y Mejoras en la PCS	Detallar una memoria de cálculo que atribuya el dimensionamiento de la PAN de 480.000 ton/año.	En las fojas 7 a 14, numeral 2 al Formulario 3 - Oferta Técnica Anteproyecto PAN y Mejoras en PCS, punto 2.1, no detalla si utiliza la tasa de crecimiento anual para realizar los cálculos que determinen la capacidad instalada, con lo cual no cubrirán las necesidades a 25 años. Por tanto, detalla lo solicitado.
	En la oferta técnica no se observa porcentajes específicos de los productos a ser captados o reciclados, aclarar en qué parte de la parte de la oferta se encuentra esta información.	En la foja 15, numeral 2 al Formulario 3 - Oferta Técnica Anteproyecto PAN y Mejoras en PCS, punto 2.2, se aclara en la foja 56 de la oferta técnica se encuentra la información solicitada, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada.
	A foja 036 se establece una tasa de reciclaje del 21,11%, esclarezca la memoria técnica y la desagregación de este porcentaje y determine la fuente para el cálculo de dicho valor.	En las fojas 15 y 16, numeral 2 al Formulario 3 - Oferta Técnica Anteproyecto PAN y Mejoras en PCS, punto 2.3, adjuntan las tablas donde se esclarece la determinación del porcentaje del 21.11%, el mismo que se encuentra en el formulario 9 de la oferta técnica se encuentra la información solicitada, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada.

*217*  
*@*

	<p>Detallar las proyecciones de los productos del input y output en función del tiempo y los porcentajes a ser recuperados de la PAN.</p>	<p>En la foja 17, numeral 2 al Formulario 3 - Oferta Técnica Antreproyecto PAN y Mejoras en PCS, punto 2.4, adjunta la tabla donde se detallan las proyecciones de los productos del input y output en función del tiempo que consta en el formulario 9 de la Oferta, las mismas se vuelven constantes al quinto año de funcionamiento, sin contemplar una tasa de crecimiento. Por tanto, detalla lo solicitado.</p>
	<p>Para el tratamiento de los lixiviados, en reverso de foja 038, se menciona que los lixiviados producidos en la PCS serán transportados a la planta de lixiviados de la PAN, aclarar por qué la capacidad de tratamiento es menor a la de generación del sistema total como se indica en la foja 056.</p>	<p>En las fojas 18 y 19, numeral 2 al Formulario 3 - Oferta Técnica Antreproyecto PAN y Mejoras en PCS, punto 2.5, indican que la planta de separación y la planta de tratamiento de lixiviados van a trabajar 350 días al año, lo que quiere decir que no se trabajaría en los días domingos. Por tanto, detalla lo solicitado.</p>
	<p>No se visualiza en la Oferta Técnica las proyecciones de los productos del input y output en función del tiempo y los porcentajes a ser recuperados de la PCS</p>	<p>En las fojas 18 y 19, numeral 2 al Formulario 3 - Oferta Técnica Antreproyecto PAN y Mejoras en PCS, punto 2.6, adjunta la tabla donde se detallan las proyecciones de los productos del input y output en función del tiempo que consta en el formulario 9 de la Oferta. Por tanto, detalla lo solicitado.</p>
	<p>En la foja 044, se menciona que el triaje primario recuperará papel, cartón, fill, PAD voluminoso, chatarra, vidrio, aclarar cuál es el mecanismo utilizado para la recuperación de estos materiales, considerando que todavía no pasan por el abridor de bolsa.</p>	<p>En la foja 20, numeral 2 al Formulario 3 - Oferta Técnica Antreproyecto PAN y Mejoras en PCS, punto 2.7 no se aclara cual es el mecanismo utilizado para la recuperación de los materiales en el triaje primario. Por tanto, no subsana lo solicitado por la Comisión Técnica.</p>
<p>FORMULARIO 3 – Oferta técnica Plan de Manejo Integral de ambas instalaciones</p>	<p>Detallar y aclarar a qué se refiere a fases futuras de los sistemas, ya que en la oferta técnica se establece esta aseveración.</p>	<p>En la foja 20, numeral 3 al Formulario 3 - Oferta Técnica Plan de Manejo Integral de ambas instalaciones, punto 3.1, aclara a que se refiere con las fases futuras, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>
	<p>Detallar los rendimientos de la PAN y de la PCS.</p>	<p>En la foja 20, numeral 3 al Formulario 3 - Oferta Técnica Plan de Manejo Integral de ambas instalaciones, punto 3.2, se indican los porcentajes de recuperación de las mismas, más no del rendimiento. Por tanto, no detalla lo solicitado.</p>
<p>FORMULARIO 3 – Oferta técnica Objetivo Global de Aprovechamiento de Residuos</p>	<p>En reverso de foja 053, se menciona que el objetivo es superar una recuperación del 12%, valor que no coincide con el presentado a foja 056. Aclarar.</p>	<p>En la foja 21, numeral 4 al Formulario 3 - Oferta Técnica Objetivo Global de Aprovechamiento de Residuos, punto 4.1, aclara que el porcentaje de recuperación se refiere a la primera fase, siendo esta para el primer año de operación, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>

207

	Aclarar la viabilidad del proyecto con una proyección a 25 años que sustente la capacidad ofertada de 760.000 ton/año (PAN + PCS) ya que con la tasa de crecimiento o de generación de residuos (2.3%) las plantas deberían ser ampliadas a los 7 años.	En la foja 21, numeral 4 al Formulario 3 - Oferta Técnica Objetivo Global de Aprovechamiento de Residuos, punto 4.2, aclaran lo observado, e indican que " <i>Lo idóneo sería construir una instalación con mayor capacidad horaria pero los terrenos habilitados para el concurso (tal y como se indica en la respuesta a la aclaración del 22 de septiembre de 2017) no lo permite</i> ". Por tanto, detalla lo solicitado.
FORMULARIO 3 – Oferta técnica Descripción de Productos Comercializables	A fojas 054 a 055, se detalla el tonelaje de cada producto a ser separados en las plantas, que en total suman 979.700 ton/año. Aclarar por qué se obtiene mayor cantidad de productos que la capacidad instalada.	En la foja 22, numeral 5 al Formulario 3 - Oferta Técnica Descripción de Productos Comercializables, punto 5.1, no se aclara por qué establece un balance de masas en el cual se determinen por qué se obtiene mayor cantidad de productos que la capacidad instalada de la planta en función de los residuos ingresados y a los subproductos de salida y rechazos. Por tanto, no detalla lo solicitado.
	A foja 056, se presentan los porcentajes de caracterización, los cuales no corresponden a los establecidos en el Anexo 1 de los Pliegos. Indique la fuente de dónde se obtuvieron dichos porcentajes.	En las fojas 22 y 23, numeral 5 al Formulario 3 - Oferta Técnica Descripción de Productos Comercializables, punto 5.2, indican " <i>Efectivamente, se ha producido un error a la hora de elaborar la tabla adjunta en la Foja 56. No obstante, dado que los datos en el archivo Excel original vienen de páginas relacionadas diferentes, las cantidades de materiales recuperadas no se ven afectadas. Adjuntamos la tabla correctamente presentada</i> ", por lo tanto se modifica la tabla de la foja 56. No se subsana a conformidad la observación realizada de acuerdo a la sección 8 convalidación de errores de forma en la oferta técnica y económica " <i>se entienden por errores de forma a todos aquellos que no modifiquen de manera sustancial el contenido de la oferta y los documentos presentados en la oferta vinculante según correspondan</i> ", ya que éste representa un cambio sustancial, no se convalida a satisfacción la observación.
FORMULARIO 3 – Oferta técnica Diseño (Layout) de la PAN	Aclarar la solución de aislamiento para evitar la contaminación de suelos y aguas subterráneas por la generación de lixiviados.	En la foja 24, numeral 6 al Formulario 3 - Oferta Técnica Diseño (Layout) de la PAN, punto 6.1, aclara la solución de aislamiento para evitar la contaminación de suelos y aguas subterráneas por la generación de lixiviados solicitada, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada
FORMULARIO 3 – Oferta técnica Enumeración de la maquinaria y equipos que se incluirán en la PCS	Indicar en qué fojas se encuentran las fichas de datos de los equipos y de la maquinaria de la PCS.	En la foja 24, numeral 7 al Formulario 3 - Oferta Técnica Enumeración de la maquinaria y equipos que se incluirán en la PCS, punto 7.1, se aclara la ubicación de las fichas de datos de los equipos y de la maquinaria de la PCS en el formulario 3 de la Oferta Técnica, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada
FORMULARIO 3 – Oferta técnica Balance de Masas	En la foja 056 Balance de masas, justificar cómo se obtuvo el porcentaje de CDRs.	En la foja 25, numeral 8 al Formulario 3 - Oferta Técnica Balance de masas, punto 8.1, se justifica como se obtuvo el balance de masas, el mismo que se encuentra en la foja 313, Formulario 9 de la Oferta Técnica, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica.

FORMULARIO 3 – Oferta técnica	Aclarar en qué foja se encuentra el resumen ejecutivo y preliminar del Estudio de Impacto Ambiental conforme lo establecido en el literal VII del numeral 2.3.3. Oferta Técnica.	En la foja 25, numeral 9 al Formulario 3 - Oferta Técnica Plan de Manejo Ambiental y Seguridad Industrial, punto 9.1, se aclara en que parte del documento se encuentra lo solicitado. Por tanto convalida lo solicitado.
Plan de Manejo Ambiental y Seguridad Industrial	Aclarar en qué foja se encuentra la propuesta de solución planteada para los requerimientos sociales, establecidos en el numeral 4.8 de las Bases de Selección.	En la foja 25, numeral 9 Al Formulario 3 - Oferta Técnica Plan de Manejo Ambiental y Seguridad Industrial, punto 9.2, se aclara la propuesta de solución planteada para los requerimientos sociales que se encuentran en la Oferta Técnica, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada
FORMULARIO 4	<p><b>OFERTA ECONÓMICA ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN</b></p> <p>1. Se solicita aclaración de la fuente de la cual se obtienen los valores registrados en el cuadro de reciclables recuperados en la foja 196.</p> <p>2. Especificar el volumen y porcentaje a ser recuperado, desglosado por tipo de material de lo establecido en la foja 196.</p> <p>3. Aclarar que trato se dará al 45% restante de los residuos reciclados, que de acuerdo al numeral 2.2.2 no se enviará al reciclador.</p> <p>4. Aclarar el motivo por el cual se incurrirá en costos de producción de CDR si el valor de venta que presenta en la propuesta hasta la amortización de las modificaciones que realizará la cementera será de cero según foja 204.</p> <p>5. No se evidencia los respaldos de la comunicación realizada con las cementeras según lo manifestado en las fojas 203 y 204.</p> <p>6. No se evidencia acercamiento con los posibles interesados en la compra de compost según lo manifestado en las fojas 205 a 207.</p>	<p>Respecto a la observación No. 1, a foja 26 se aclara la fuente de la cual se obtuvieron los valores registrados en el cuadro de reciclables señalando las siguientes :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rendición de cuentas en la web de la EMGIRS-EP</li> <li>- Memoria de EMASEO</li> <li>- Secretaría de medioambiente (tabla y datos del registro del 2014)</li> <li>- Plan Maestro de Gestión Integral</li> </ul> <p>Además, establece que son estimaciones propias. Convalida a satisfacción lo solicitado</p> <p>Respecto a la observación No. 2, a foja 26 se especifica que el que el volumen y porcentaje a ser recuperado se define en la foja 056 de la oferta técnica, por lo que se convalida a satisfacción lo solicitado.</p> <p>En lo referente a la observación No. 3 a fojas 26 y 27 se aclara que "el estudio de mercado hace referencia a la posibilidad de recuperar un 55% de productos valorizables, luego el 45% restante se encontraría como resto del rechazo en masa y sería enviado al relleno sanitario (...)", por lo que convalida satisfacción lo solicitado.</p> <p>De la observación No. 4 a foja 27 se aclara que "cada tonelada que se evite de disponer en el relleno sanitario supone un ahorro para la EMGIRS-EP. Los costes de explotación soportados por Urbaser para la generación de CDR serían inferiores a los costes de vertido de la EMGIRS-EP, por lo cual sería beneficioso para ambas partes". Se convalida a satisfacción lo solicitado.</p> <p>Respecto a la observación No. 5, a foja 27 Urbaser indica que "no solicitó en ningún momento dicho respaldo" (...) y adjunta copia del correo electrónico recibido de UNACEM, por lo que convalida a satisfacción lo solicitado.</p> <p>De lo referente a la observación No. 6, a foja 28 Urbaser</p>

117

<p>7. Especificar el costo por tonelada de producción de compost, mismo que debería ser superior al precio de venta propuesto.</p> <p>8. No se evidencia acercamiento con posibles interesados en la compra del resto de materiales reciclados según lo establecido de fojas 207 a 209.</p> <p>9. Especificar la fuente o metodología para la determinación de precios unitarios establecidos en la foja 191.</p> <p>10. No se evidencia una proyección del resumen de material recuperado más allá del 2020 en las fojas 214 a 215.</p> <p>11. Se requiere aclaración de las proyecciones de ventas de la foja 215, puesto que no se encuentra acorde al detalle de precios de la foja 191.</p> <p>12 Se requiere aclaración sobre el detalle, descripción, significado y/o desglose de los valores contenidos en la tabla de la foja 218.</p>	<p>manifiesta que "en el estudio de mercado no se manifiesta un acercamiento a posibles interesados, lo que se expresa es la identificación de posibles interesados y una estimación de la posible demanda de un producto ya terminado tras un proceso de compostaje. Este proceso de compostaje no se ha planteado en la oferta por los problemas de disponibilidad de espacio físico para instalación del mismo". Se convalida a satisfacción lo solicitado.</p> <p>En lo referente a la observación No. 7 a foja 28 se especifica que "Urbaser no ha ofertado producción de compost en su oferta por el motivo de falta de espacio indicado anteriormente". Se convalida a satisfacción lo solicitado.</p> <p>Respecto a la observación No. 8, a fojas de 29 a la 36 Urbaser adjunta copia de los e-mails enviados a diferentes empresas para solicitar cotización para la venta de los diferentes materiales potencialmente recuperables, así como las contestaciones recibidas, por lo que se convalida a satisfacción lo solicitado .</p> <p>En lo referente a la observación No. 9 Urbaser especifica a foja 36 que (...) "Urbaser cotejó los precios unitarios aportados por el estudio de mercado y ajustó en los casos que consideró necesarios los valores, que según su experiencia eran demasiado altos, cotejándolos con valores de los mismos productos en los distintos mercados en los que se haya presentado con las plantas que actualmente opera". Por tanto, detalla lo solicitado.</p> <p>En lo referente a la observación No. 10 se manifiesta que (...) "la proyección del futuro de material recuperado por parte del ofertante se muestra en la foja 312". Se convalida a satisfacción lo solicitado.</p> <p>En lo referente a la observación No. 11 se manifiesta que (...) "Las proyecciones de ventas de la foja 215 son las propias y autónomas del elaborador del Estudio de Mercado. No tiene por qué coincidir con las del ofertante, las cuales vienen claramente reflejadas con el Plan Económico Financiero". Por tanto, detalla lo solicitado.</p> <p>En lo que respecta a la observación No. 12 Urbaser manifiesta a la foja No. 37 que "se elaboró una tabla en la que se aportaban datos necesarios para que las empresas realizaran una cotización con información suficiente (...)". Por tanto, detalla lo solicitado.</p>
---	--

17/12  
 @

<p>FORMULARIO 4</p>	<p><b>OFERTA ECONÓMICA PARTICIPACIÓN DE LA EMGIRS EP</b></p> <p>1. Se requiere aclaración de la metodología para el cálculo del canon establecido en la foja 281.</p> <p>2. Se necesita aclaración respecto a la metodología de cálculo utilizada para la proyección del volumen generado por año en la Planta Norte y Sur, debido a una inconsistencia entre las fojas 195 y 281.</p> <p>3 Se requiere aclaración y ampliación de la descripción de la metodología a ser utilizada para el cálculo del porcentaje de ahorro para la EMGIRS EP en la foja 281.</p>	<p>Respecto a la observación No. 1, Urbaser a foja 38 indica que "para el cálculo del canon, se han sumado todos los costes de explotación y financieros en el primer año, se le han restado los ingresos por ventas de subproductos y ese resultado se ha dividido entre las toneladas tratadas por la PAN y PCS en el primer año", por lo que se convalida a satisfacción.</p> <p>En lo referente a la observación No. 2, a foja 38 Urbaser manifiesta que (...) "en este caso la proyección de volumen correcta es la que aparece en la foja 281 (...)" Sin embargo, en la observación se solicita una aclaración de la metodología de cálculo para la proyección del volumen generada por año en la Planta Norte y Sur", misma que no se está incluida en la Presentación de Convalidación de Errores de Forma y Aclaraciones a la Oferta Vinculante" que presenta la empresa. Por tanto, no detalla lo solicitado.</p> <p>En lo referente a la observación No. 3 a foja 38 Urbaser manifiesta que "Tomando los años de operación propuestos para el proyecto y basándonos en los costes de explotación proporcionados por la EMGIRS EP en el pliego de condiciones, se ha considerado cada año el coste que le supone a la EMGIRS EP pagar el canon de explotación multiplicado por el número de toneladas, restándole el canon que está pagando al día de hoy (...)". Por tanto, detalla lo solicitado.</p>
---------------------	--	---

119

<p><b>FORMULARIO 4</b></p>	<p><b>OFERTA ECONÓMICA PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b></p> <p>1 Los ingresos que se visualizan en el Plan Económico Financiero no coinciden con las proyecciones de ventas del Estudio de Mercado en la foja 215 ya que el flujo no establece ingresos para el 2018, por este motivo se requiere aclaración.</p> <p>2. Se requiere aclaración respecto a la metodología de cálculo de los valores del segmento denominado subproductos en la foja 283.</p> <p>3. Se requieren anexos de cómo se determinaron los ingresos y gastos de explotación del proyecto segregado por Costes Fijos y Costes Variables conforme a lo estipulado en la foja 283.</p> <p>4. Se solicita aclaración del motivo por el cual no se consideran impuestos en los 5 primeros años en el plan económico financiero de foja 283.</p> <p>5. Se requiere un anexo aclaratorio de la propuesta de ecuación del equilibrio económico (determinación de las ponderaciones por factores, fuentes de información de cada rubro, el término A no corresponde a una variación sino su razón con el período anterior, no se determina cual es el término F, la suma de las ponderaciones es mayor a 1)</p>	<p>Respecto a la observación No. 1 en foja 39, se manifiesta que "(...) reiteramos que las proyecciones de ventas de la foja 215 son las propias y autónomas del elaborador del Estudio de Mercado. No tienen por qué coincidir con las del ofertante, las cuales vienen claramente reflejadas en el Plan Económico Financiero". Por tanto, detalla lo solicitado.</p> <p>Respecto a la observación No. 2 en foja 39, se manifiesta que "(...) para el cálculo de los ingresos de subproductos se han tomado los valores de referencia en el año 2017 en el esquema de comercialización (foja 191), se han escalado según el IPC indicado en el pliego por la EMGIRS EP y multiplicado por las toneladas de cada material recuperado, según los Balances de Masas del sistema PAN, adjunto en el anexo 9 , foja 313 y el balance de Masas de la PCS, adjunto en los documentos aclaratorios como requerimiento formal por la EMGIRS EP", por lo que se convalida a satisfacción.</p> <p>En lo referente a la observación No. 3 en fojas 40 y 41 se adjunta un desglose de los costes de explotación desglosados, motivo por el cual se convalida a satisfacción.</p> <p>En lo referente a la observación No. 4 en foja 42 Urbaser manifiesta que "no se considera impuestos los primeros 5 años consecuencia de las pérdidas contables y, por tanto, de la existencia de bases imponibles negativas", por lo que se convalida a satisfacción.</p> <p>Respecto a la observación No. 5 en foja 42 Urbaser menciona que "La propuesta de ecuación de equilibrio económico, por definición busca asegurar el equilibrio en caso de que se produzcan situaciones de variaciones excepcionales de alguno de los factores fundamentales a tener en cuenta en los apartados de ingresos, coste de explotación y costes de amortización o financieros (...)". Sin embargo, se solicitó la determinación de las ponderaciones por factores, fuentes de información de cada rubro y la determinación de la variable F, aspectos que no han sido absueltos en este apartado. Por tanto, no convalida lo solicitado.</p>
----------------------------	--	---

v.7  
 Q. B.

<p>FORMULARIO 5</p>	<p>En el numeral 5), se requiere aclarar el motivo para determinación como base los precios del año 2018.</p> <p>En numeral 6) se requiere aclarar por qué no se consideró el costo de aranceles a la importación de equipos y otros impuestos, como el Impuesto a la Renta, IVA; y, a su vez por qué se consideró únicamente como impuestos: el Impuesto al Valor Añadido del 14% e Impuesto de Sociedades del 22%.</p>	<p>Referente al numeral 5), a foja 43 se aclara el motivo, señalando que se consideró como base de precios 2018 "ya que esa es la fecha en la que se comenzaría la implantación del proyecto". Por tanto, aclara lo solicitado.</p> <p>Referente al numeral 6) del Formulario 5, a foja 43, URBASER señala que: "a falta de un régimen jurídico concreto (pliego, contrato de concesión) se ha asumido como hipótesis (...) que el contrato quedará sujeto al régimen de APP". Sin embargo, en la sección 19 Legislación Aplicable, de las Bases de Selección se estableció claramente el régimen jurídico (considerado como el marco jurídico concreto) que regula que el proceso precontractual y contractual de esta Alianza Estratégica es el establecido, y queda claramente excluida la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera. Por lo que es de conocimiento pleno de los oferentes que dentro del pliego estaba considerado el régimen jurídico a aplicarse a este proceso precontractual y contractual de Alianza Estratégica, en la sección 19 Legislación Aplicable; sin embargo, no se cuenta con un contrato de concesión debido a que se trata de una figura de Alianza Estratégica. En este sentido, debido a que el régimen jurídico aplicable no considera exclusiones tributarias o arancelarias, la oferta debió contemplar estos impuestos o aranceles. De igual manera, el oferente ratifica la utilización de un IVA de 14%, siendo el vigente en el Ecuador, el del 12%. Por los motivos expuestos, la propuesta no convalida a satisfacción de la Comisión Técnica.</p>
<p>FORMULARIO 6</p>	<p>Con respecto al ahorro neto, se requiere aclaración de la metodología para el cálculo del canon.</p> <p>Aclarar por qué la multiplicación entre el volumen y el canon no corresponde al resultado obtenido en el cálculo de ahorro de la foja 295</p> <p>El cálculo de ahorro se repite en el punto de participación de la EMGIRS en la foja 281</p> <p>Detallar, especificar y redactar como se llega al ahorro neto planteado en foja 295</p>	<p>Respecto a la observación No. 1 en foja 42 Urbaser manifiesta que "Para el caculo del canon, se han sumado todos los costes de explotación y financieros en el primer año, se le han restado los ingresos por ventas en subproductos y ese resultado se ha dividido entre las toneladas tratadas por la PAN y PCS en el primer año (...)", por lo que se convalida a satisfacción.</p> <p>Respecto a la observación No. 2, a foja 43 Urbaser manifiesta que "anexa el formulario 6 corregido, así como la rectificación del cálculo del ahorro neto promedio ya que se consideraba erróneamente para el cálculo del mismo el primer año de operación como 2018 cuando realmente es el 2019. Se anexa a su vez el formulario 6 con la corrección correspondiente". De acuerdo a la sección 8 convalidación de errores de forma en la oferta técnica y económica "se entienden por errores de forma a todos aquellos que no modifiquen de manera sustancial el contenido de la oferta y los documentos presentados en la oferta vinculante según correspondan". Dado que esto significa un cambio sustancial, no se convalida a satisfacción la observación.</p>

		<p>Respecto a la observación No. 3 Urbaser menciona que "En efecto, hay que utilizar como referencia el cálculo del ahorro en las correcciones proporcionadas en la aclaración". Sin embargo, cabe mencionar que corresponde al detalle del ahorro que fue sustituido en el apartado anterior, por lo que, de acuerdo a la sección 8 convalidación de errores de forma en la oferta técnica y económica "se entienden por errores de forma a todos aquellos que no modifiquen de manera sustancial el contenido de la oferta y los documentos presentados en la oferta vinculante según correspondan". Dado que esto significa un cambio sustancial, no se convalida a satisfacción la observación.</p> <p>En lo referente a la observación No. 4 a foja 38 Urbaser manifiesta que "Tomando los años de operación propuestos para el proyecto y basándonos en los costes de explotación proporcionados por la EMGIRS EP en el pliego de condiciones, se ha considerado cada año el coste que le supone a la EMGIRS EP pagar el canon de explotación multiplicado por el número de toneladas, restándole el canon que está pagando al día de hoy (...); sin embargo, cabe mencionar que esta foja fue sustituida en el apartado anterior de acuerdo a la sección 8 convalidación de errores de forma en la oferta técnica y económica "se entienden por errores de forma a todos aquellos que no modifiquen de manera sustancial el contenido de la oferta y los documentos presentados en la oferta vinculante según correspondan". Dado que esto representa un cambio sustancial, no se convalida a satisfacción la observación.</p>
<p>FOMULARIO 8</p>	<p>Se solicita una aclaración y detalle respecto al cálculo utilizado para la determinación del valor agregado local. Es necesario remitir el desglose de los CPCs.</p>	<p>A foja 48, señala en su aclaración que: "(...) en la fase de elaboración de la propuesta, se consideró cuáles de los servicios a ejecutar se iban a subcontratar a empresas y/o proveedores locales del área del DMQ y, en base a ello, se elaboró el cuadro a foja 306". Debido a que se estableció como requisito en los Pliegos de Selección, en el Formulario No. 8, utilizar la metodología del Valor Agregado Ecuatoriano del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica solicitó se realice la aclaración del mencionado cálculo y que se remitan los CPCs a fin de validar la información, mismos que no fueron enviados por el oferente. Por los motivos expuestos, la oferta no convalida a satisfacción de la Comisión Técnica.</p>
<p>FORMULARIO 9- Demostración de Criterios Ambientales Técnicos</p>	<p>Dentro de la documentación entregada, se establece que en la PAN se recuperará el 21,11% y en la PCS el 4,46%, la diferencia de input de RSU entre la PCS y PAN es del 36,6%, lo que quiere decir</p>	<p>En las fojas 48 y 49, numeral 16 al Formulario 9 - Demostración de Criterios Técnicos Ambientales, punto 16.1, se aclara y se adjunta la memoria de cálculo que determina el resultado del 4,46% de la PCS, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>

	que en relación se debería obtener el 13,38% de reciclaje. Aclarar y anexar la memoria de cálculo para determinar el resultado del 4,46% de la PCS.	
	A foja 312 se establece que el porcentaje de reciclaje es del 21,11% para la PAN, detallar la memoria técnica y la desagregación de este porcentaje y exponga la fuente para el cálculo de dicho valor	En las foja 50, numeral 16 al Formulario 9 - Demostración de Criterios Técnicos Ambientales, punto 16.2, aclara lo solicitado, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada
FORMULARIO 10- Demostración de Emisión Totales (Gases Efecto Invernadero)	Aclarar por qué no se considera dentro de las variables las emisiones generadas por el transporte de los lixiviados de la PCS a la planta de la PAN.	En las fojas 50 a 56, numeral 17 al Formulario 10 - Demostración de Emisiones Totales (Gases Efecto Invernadero), punto 17.1, el Oferente realiza la aclaración de la no consideración del transporte de lixiviados de la PCS a la PAN dentro de las variables de cálculo para las emisiones totales, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada
	Aclarar si son considerados los rechazos que serán enviados al relleno sanitario como parte de las emisiones generadas.	En la foja 57, numeral 17 al Formulario 10 - Demostración de Emisiones Totales (Gases Efecto Invernadero), punto 17.2, el Oferente realiza la aclaración de la no consideración de los rechazos que serán enviados al relleno sanitario conforme la metodología de cálculo solicitado en el Pliego, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada
FORMULARIO 11	Es necesario aclarar el 100% del porcentaje accionario de JIANGSU DEZHAN INVESTMENT COLTD, CECEP HUAYU (ZHENJIANG) GREEN INDUSTRY MERGER AND ACQUISITIONS y AVIC TRUST CO.LTD	De foja 58 a 60, URBASER S.A., convalida lo solicitado, toda vez que aclara el porcentaje de los accionistas minoritarios: "Los accionistas no mencionados, son accionistas minoritarios que no representan (directa o indirectamente) más del 5% de URBASER".

**Oferente: VALORIZA QUITO S.A.**

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN	CONVALIDACIÓN
FORMULARIO 3 - Oferta técnica Anteproyecto PAN y Mejoras en la PCS	Dentro de la Oferta Técnica se establece que los residuos tanto en el norte como en el sur serán compactados. Aclarar cómo esta compactación no afectará en la separación.	En las foja 3 a 4, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.1, se aclara cómo la compactación no afectará en la separación, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada.

ri7

	<p>Por otra parte, al ser compactados los residuos se generarán lixiviados, aclarar que sucederá con estos fluidos.</p>	<p>En las foja 3 a 4, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.1 se aclara la solución para el manejo de los lixiviados; por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada.</p>
	<p>Dentro de la caracterización efectuada en el Anexo 1 de los pliegos, se establece que el porcentaje de recuperables de materiales del total de RSU se encuentra entre el 24% y el 25%, aclarar con base en qué sustentos se obtiene el valor aprovechable de 38% a Foja 020.</p>	<p>En las fojas 4 a 5, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.2, se aclara la determinación del valor aprovechable establecido en el 38%; por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada.</p>
	<p>En la oferta técnica no se considera cuál es la propuesta de solución planteada para los requerimientos sociales, establecidos en el numeral 4.8 de las Bases de Selección, pág. 13, indicar qué parte de la oferta se encuentra esta información.</p>	<p>En las fojas 6 a 8, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.3, se aclaran los requerimientos sociales establecidos en el numeral 4.8 de las Bases de Selección, las mismas que se ubican en el Plan de Manejo Ambiental en las fojas 100 a 108 de la Oferta, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>
	<p>Dentro de la Oferta Técnica, se establece que la capacidad máxima de procesamiento de la PAN es de 2.800 ton/día y la capacidad a instalarse de la planta será de 1.022.000 ton/año. Para los cálculos técnicos y económicos de las plantas, se toma en cuenta 8.000 horas anuales, mismas que no se reflejan dentro de la oferta. Lo que se expone es un procesamiento máximo y mínimo, se solicita especificar este punto.</p>	<p>En las fojas 8 a 10, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.4, se detallan los valores nominales operativos anuales así como la de mantenimiento para determinar el funcionamiento de la PAN, mismo que se encuentran en el formulario 3 y formulario 4 de la Oferta Técnica. Por tanto, detalla lo solicitado.</p>

*vit*  
*Pm*  
*Q*

	<p>De acuerdo con la capacidad a instalarse y las tasas de crecimiento que podrán incrementarse, la capacidad de 1.022.000 t/año no serán las suficientes para un período de 25 años. Se solicita aclarar este punto.</p>	<p>En las fojas 10 a 11, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.5, indican que: "<i>Si efectivamente la tasa de crecimiento de 2.3% se mantiene a lo largo de toda la concesión (lo que requiere que el crecimiento de la población estimado para el 2015 al 2020 se mantenga para el período 2020-2042), efectivamente el sistema copará su capacidad en el año 2036. De llegar a dar esa circunstancia, el modelo que hemos planteado es que el exceso de residuos que no son procesados iría directamente a vertedero, y no se cobraría canon de procesamiento para dichos volúmenes (ya que no son procesados). Cabe decir que este efecto ha sido considerando en el canon y en los ahorros del municipio</i>", por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>
	<p>Aclarar cuál será el modelo de transporte y quién asumirá los costos.</p>	<p>En la foja 11, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.6, se aclara el modelo de transporte y quien asumirá los costos , por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>
	<p>A Foja 013 se establece que el material orgánico de rechazo es de 397.562 ton/año, aclarar cuál es la caracterización del rechazo que se utiliza para el cálculo de esta cantidad.</p>	<p>En las fojas 12 a 13, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.7, se aclara la caracterización del rechazo utilizado para el cálculo de la cantidad mencionada, el mismo que consta en el formulario 3, numeral 7. Balances de masa de la Oferta Técnica , por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>
	<p>Dentro de la Oferta Técnica, no se visualiza un sistema detallado para la mitigación de olores, así como los componentes inmiscuidos dentro del proceso, (ej. Generación de gases orgánicos), se solicita aclarar este punto.</p>	<p>En las fojas 13 a 15, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones a la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.8, concluyen que: "<i>En definitiva debido a las condiciones climatológicas y la temporalidad de almacenamiento del residuo, no se ha considerado necesario un sistema específico de mitigación de olores, que por otra parte son demostrablemente de baja eficiencia. En este caso, resulta más recomendable implementar las medidas de mitigación alternativas mencionadas más arriba para mejorar las condiciones del personal de la planta</i>", por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>

	Dentro de la Oferta Técnica, se establece que productos tales como PEAD, pasarán por un proceso de lavado, no se detalla cuál será la composición y el tratamiento a realizar a dicha agua residual. Se solicita detallar lo señalado.	En las fojas 15 a 16, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.9, Se incorpora una descripción del tratamiento de las aguas residuales, e indican que dicha información se encuentra ubicada en el numeral 2.1.4 Instalaciones Accesorias, 2.1.4.1 Estación de trituración y lavado de PP y PEAD de la oferta técnica, donde se hace referencia a que el sistema contenga una pequeña planta de tratamiento de agua, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada.
	Dentro del proceso de la PCS, se indica que solo se recuperará papel y cartón, no se visualiza un porcentaje de pérdidas del material por el tipo de operación que se dará por el transporte y manipulación prolongada de estos desechos. Se solicita aclarar este punto.	En las fojas 16 a 17, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.10, indican que: " <i>Las pocas mermas que pudieran existir serán un volumen insignificante frente a la globalidad del proyecto, sobre todo teniendo en cuenta que se estima que la PCS procesará como máximo 7000 toneladas anuales, frente a las 1.022.000 toneladas de la PAN (2042)</i> " por lo que no se establecen las pérdidas de calidad de papel y cartón por manipulación, posible, transporte y triaje del mismo. Por tanto, detalla lo solicitado.
	Aclarar por qué en la Oferta Técnica, no se establece una solución clara para la recuperación de materiales voluminosos y especiales.	En las fojas 17 a 18, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.1 Observaciones la oferta técnica: ante proyecto PAN y Mejora en la PCS del documento de Convalidación de Errores, punto 2.1.11, se aclara la solución para la recuperación de materiales voluminosos y especiales, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada
FORMULARIO 3 – Oferta técnica Diseño (Layout) de la PAN	Dentro de las capacidades expuestas en la PCS, existe una variabilidad de 5.000 ton/año, 7.000 ton/año y 12.000 ton/año, no se encuentra en la Oferta Técnica, aclarar cómo se obtuvieron estos resultados.	En las fojas 19 a 21, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.2 Observaciones la oferta técnica: diseño /layout de la PAN del documento de Convalidación de Errores, punto 2.2.1. se aclara como se obtuvieron los resultados de las capacidades expuestas, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada
	Dentro de la tabla de flujo operativo que consta en foja 049 entre los años 2020 y 2021, se incrementa los productos en un 23%, aclara este punto.	En la foja 21, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.2 Observaciones la oferta técnica: diseño /layout de la PAN del documento de Convalidación de Errores, punto 2.2.2. se aclara el incremento de productos, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada
	Se solicita aclarar lo siguiente:	

*Handwritten signature/initials*

<p>FORMULARIO 3 – Oferta técnica Plan de Manejo Ambiental y Seguridad Industrial</p>	<p>Se solicita aclarar lo siguiente: el alcance del EIA/PMA puesto que tan solo se menciona a la PAN y no a la PCS.</p>	<p>En la foja 22, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.3, punto 2.3.1, el oferente aclara que el alcance del EIA/PMA se extiende como un modelo integral y se hace extensivo a las dos plantas, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>
	<p>Por qué en el numeral 10.2 Marco Legal fojas 096 a 098 no consta la normativa referente a Seguridad Industrial.</p>	<p>En las fojas 23 y 24, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.3, punto 2.3.2, el oferente aclara la ubicación de la normativa referente a Seguridad Industrial, la misma que consta en el reverso de la foja 97 de la Oferta Técnica, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>
	<p>Por qué no se consideró dentro del EIA/PMA la identificación de pasivos ambientales y planes de acción, en el numeral 10.5 Proceso de elaboración del EIA reverso foja 101, como lo indica en el Formulario 5 Términos y Condiciones Oferta Vinculante, Tabla numeral 1, Auditorías de Ajuste, Condiciones 1. Due Diligence Ambiental, en la foja 203.</p>	<p>En las fojas 24 y 25, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.3, punto 2.3.3, el oferente aclara que "Dado que la Due Diligence se realizará antes del EIA de la nueva planta, está previsto incluir los resultados en el EIA". Por tanto, detalla lo solicitado.</p>
	<p>Por qué no se considera la obtención del registro de generación de residuos especiales para la PCS, considerando que en la propuesta técnica se indica que en la PCS se realizará el tratamiento de electrónicos, los cuales son considerados como residuos especiales, conforme lo establecido en la Normativa Ambiental vigente.</p>	<p>En las fojas 25 y 26, numeral 2 Observaciones al Formulario 3, subnumeral 2.3, punto 2.3.4, el oferente aclara que la obtención del registro de residuos especiales consta en el subnumero 10.5.7.3 Plan de Manejo de Desechos dentro del Plan de Manejo Ambiental en la foja 107 de la Oferta Técnica, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada</p>
	<p>FORMULARIO 4</p>	<p><b>OFERTA ECONÓMICA ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN</b></p> <p>1. Se requiere aclaración del precio y volumen utilizado para la determinación de las ventas totales de productos aprovechados de foja 170 a 171.</p> <p>2. A foja 167 se establece que anexo 7.4 corresponde al acuerdo de venta con SINTAC, sin embargo, a foja 191, anexo 7.2, se encuentra la carta mencionada. Aclarar la inconsistencia en la numeración.</p>

<p>FORMULARIO 4</p>	<p><b>OFERTA ECONÓMICA PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b></p> <p>1. Se requiere aclaración del tiempo de concesión ya que a Foja 172, Tabla 18 y a Foja 206 en la sección "Justificante del cálculo del beneficio promedio anual para la Institución" constan 25 años mientras que a Foja 172 apartado 4.2 se establecen 26 años.</p> <p>2. Se requiere aclaración de la metodología utilizada para el cálculo del canon a foja 173.</p> <p>3. El flujo de caja no se encuentra acorde a la metodología universalmente aceptada para este tipo de cálculo por lo que se solicita rectificar sin que esto afecte los valores utilizando el EBITDA, la variación en capital de trabajo, la variación en CAPEX, el escudo fiscal del gasto financiero y los impuestos generados por el proyecto.</p>	<p>Respecto a la observación No. 1 a foja 31 Valoriza manifiesta que "Los tiempos de concesión son de 25 años contados a partir de la firma. Incluye dos años de construcción y 23 de operación. Asumimos que la firma se hará en enero de 2018, por lo que esperamos que la concesión se extienda a diciembre 2042", por lo que se convalida a satisfacción.</p> <p>En lo referente a la observación No. 2 a foja 31 y 32 Valoriza adjunta el detalle para el cálculo del canon. Por tanto, detalla lo solicitado.</p> <p>En lo que respecta a la observación No. 3 a foja 32 al 35 Valoriza explica la metodología utilizada para el cálculo del flujo de caja y como está relacionada con el flujo de efectivo de la empresa, además presenta un flujo de caja que no afecta los valores presentados en la Oferta principal, por lo que se convalida a satisfacción.</p>
<p>FOMULARIO 8</p>	<p>En la Tabla 2: Inversión y VAE según código CPC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclarar hasta llegar al nivel 9 de detalle del bien que se está refiriendo según el porcentaje en los siguientes CPC: 36320, 37510 y 46121, a fin de que se detalle los bienes a ser utilizados.</li> <li>- Revisar y expresar el cálculo del VAE a 3 decimales, como lo expresa su columna del total de inversión.</li> <li>- Aclarar por qué se escogió el CPC 642290015 "Transporte por vía férrea productos como arena".</li> <li>- Rectificar que en la Tabla No. 2, la descripción Partidas debe constar Código CPC.</li> </ul>	<p>De foja 36 a 38, presenta las convalidaciones del formulario 8. Referente a "Aclarar hasta llegar al nivel 9 de detalle del bien que se está refiriendo según el porcentaje en los siguientes CPC: 36320, 37510 y 46121, a fin de que se detalle los bienes a ser utilizados", completa los códigos solicitados hasta 9 dígitos conforme a lo requerido e incluso aclara que no hay cambio en el valor de VAE. Por tanto, detalla lo solicitado.</p> <p>Respecto a "Revisar y expresar el cálculo del VAE a 3 decimales, como lo expresa su columna del total de inversión", a foja 37 remite la tabla con el cálculo del VAE y el total de la inversión a 3 decimales, cumpliendo con lo requerido.</p> <p>Respecto a "Aclarar por qué se escogió el CPC 642290015 "Transporte por vía férrea productos como arena", el oferente aclara que por un error de forma se escogió el CPC 642290015; ajustando el CPC al 643390017, y aclara que, de ninguna manera afecta el resultado del VAE, dado que en ambos casos es cero y los valores presentados en la oferta vinculante siguen siendo los mismos. Por tanto, convalida lo solicitado.</p> <p>Respecto a "Rectificar que en la Tabla No. 2, la descripción Partidas debe constar Código CPC", el oferente a foja 38, subsana la corrección del</p>

*Handwritten signature/initials*

		nombre de la primera columna de la tabla 2, reemplazando el nombre "descripción de partida" por "código CPC".
FORMULARIO 9 – Demostración de Criterios Técnicos Ambientales	Por qué algunos de los valores presentados en el cuadro Balance masas de la PCS a Foja 222 difiere con la Tabla 38: Balance de masas PCS (dato 2016) del numeral 7.2 Balance de masas de la PCS a Foja 084.	En la foja a 39, numeral 5 Observaciones al Formulario 9, subnumeral 5.1 Observaciones a la Demostración de Criterios Técnicos Ambientales, punto 5.1.1, se aclara la diferencia causada debido al redondeo generado, siendo el exacto el establecido en la foja 222, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada.
	Por qué en el balance de masas de la PCS no se consideraron los materiales voluminosos y especiales, puesto que, en la Oferta Técnica, se indica a Foja 048 que en la PCS se realizará la recuperación de estos residuos.	En la fojas a 39 a 41, numeral 5 Observaciones al Formulario 9, subnumeral 5.1 Observaciones a la Demostración de Criterios Técnicos Ambientales, punto 5.1.3, se aclara lo solicitado, dicha información consta en la foja 48 de la Oferta Técnica, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada.
	Por qué el porcentaje de mermas presentado a Foja 051 en Objetivo Global de aprovechamiento de residuos es 3,98% y a Foja 221 el valor es 5%.	En la foja a 41, numeral 5 Observaciones al Formulario 9, subnumeral 5.1 Observaciones a la Demostración de Criterios Técnicos Ambientales, punto 5.1.3, se aclara lo solicitado, por lo que indican "Para este proyecto hemos usado el promedio simple del rango anteriormente mencionado, es decir, el 4% (3,98% para ser exacto incluido en la foja 221)", por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada.
	Señalar la foja del documento en la que se encuentra el balance de masa del tratamiento de los residuos voluminosos y electrónicos de la PCS, conforme lo indicado en el numeral 2.2.4.6 Eliminación de la línea de alimentación a Foja 044.	En la foja 41, numeral 5 Observaciones al Formulario 9, subnumeral 5.1 Observaciones a la Demostración de Criterios Técnicos Ambientales, punto 5.1.4, se aclara que se utiliza la caracterización incluida en el anexo uno de las Bases de Selección, donde no se detalla de manera explícita los residuos voluminosos. Por lo que se mantienen en lo establecido a foja 44 de la Oferta Vinculante. Por tanto, detalla lo solicitado.
FORMULARIO 10 – Demostración de Emisión Totales (Gases Efecto Invernadero)	Justificar por qué, para el cálculo por emisiones de metano, se utiliza el factor de emisión de metano de biomasa y el factor de captura de biogás con referencia al año 2009 y no uno más actual.	En las fojas 43 a 45, numeral 6 Observaciones al Formulario 10, subnumeral 6.1 Observaciones a la Demostración de Emisiones Totales (Gases Efecto Invernadero), punto 5.1.1, se aclara la utilización del factor de emisión de metano de biomasa y el factor de captura de biogás, e indican "Estos factores apenas se alteran si transcurre menos de una década entre el estudio y la utilización de la referencia ", la misma que consta en la foja 044 de la Oferta Técnica, por lo tanto, se subsana a conformidad de la Comisión Técnica la observación realizada

## 2. Resolución:

Culminada la revisión de las convalidaciones remitidas por los oferentes y evidenciando que URBASER S.A., presenta errores que modifican el contenido de la oferta vinculante

Av. Amazonas y Colon Ed. España PBX: 023930600.  
comisión.tecnica@emgirs.gob.ec

[www.emgirs.gob.ec](http://www.emgirs.gob.ec)

presentada, no subsana a conformidad de la Comisión Técnica los errores evidenciados y no se encuentra acorde a la normativa aplicable, la Comisión Técnica resuelve poner en conocimiento de la Gerencia General de la EMGIRS-EP esta observación.

Referente a la calificación de las empresas conforme a lo establecido en la sección 8.3 de las Bases de Selección, la Comisión Técnica procede con la calificación de acuerdo a los puntajes y fórmulas establecidas, obteniendo los siguientes resultados:

PARÁMETRO DE CALIFICACIÓN	VALORES OFERTADOS		CALIFICACIÓN	
	URBASER S.A	VALORIZA QUITO S.A.	URBASER S.A	VALORIZA QUITO S.A.
Ahorro Neto o Generación de Utilidades*	\$ 381.702,00	\$ 10.031.228,00	0,00	40,00
Monto de inversión	\$ 30.220.058,00	\$ 27.542.403,00	10,00	9,11
Generación de empleo	211 personas	167 personas	10,00	7,91
Valor local**	\$ 16.071.525,00	\$ 4.656.611,00	0,00	10,00
Criterios técnicos ambientales	15,90%	38,71%	8,21	20,00
Emisión de gases de efecto invernadero***	4.919 Tn	9.257,23 Tn	10,00	5,31
<b>TOTAL</b>			<b>38,21</b>	<b>92,34</b>

\*Se califica Ahorro Neto o Generación de Utilidades con valor cero para URBASER al no convalidar lo solicitado por la Comisión Técnica (Formulario 6 – Acta 22 – Sección 1. Revisión de Convalidaciones Solicitadas por los Oferentes).

\*\*Se califica valor local cero para URBASER al no convalidar lo solicitado por la Comisión Técnica, ya que no se puede comprobar la utilización de la metodología establecida (Formulario 8 – Acta 22 – Sección 1. Revisión de Convalidaciones Solicitadas por los Oferentes).

\*\*\*Para el cálculo de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (Formulario 10), para el Caso de Valoriza, no se considera el volumen de toneladas de CO2 por generación de metano en vertedero, ya que no es parte del proyecto y por ende de la metodología de evaluación.

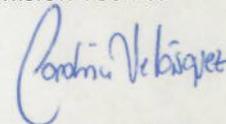
Sobre estos resultados, conforme a lo establecido en la sección 8.5 de las Bases de Selección, la Comisión Técnica resuelve informar a la Gerencia General de la EMGIRS-EP, que la empresa que obtuvo el mayor puntaje acorde a lo establecido es **VALORIZA QUITO S.A.**

Finalmente, la Comisión Técnica encarga al Econ. Santiago Burneo, remitir la presente acta a la Gerencia General, acorde a lo establecido en la Sección 8.5 de la Bases de Selección.

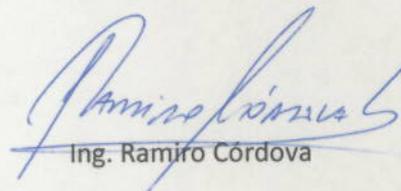
Sin otros puntos, siendo las 18h15 del 06 de noviembre de 2017, se da por culminada la reunión.

Para constancia de lo actuado, firman los miembros de la Comisión Técnica

  
 Ing. Paulina Granda

  
 Ab. Carolina Velásquez

  
 Econ. Santiago Burneo

  
 Ing. Ramiro Córdova

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include interviews, surveys, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and it is important to choose the most appropriate method for the specific research objectives. The data collected should be analyzed carefully to identify any trends or patterns.

3. The third part of the document describes the results of the research. The findings indicate that there is a significant correlation between the variables studied. This suggests that the factors being investigated are closely related and may be influencing each other. The results are supported by the data collected and are consistent with the hypotheses of the study.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the research. The findings have important implications for the field of study and may lead to further research in this area. The results also provide valuable insights into the behavior of the subjects being studied and may be useful in developing new theories or models.

5. The fifth part of the document concludes the research and provides a summary of the key findings. The research has shown that there is a strong relationship between the variables studied and that this relationship is supported by the data. The findings are significant and have important implications for the field of study. Further research is needed to explore this relationship in more detail.